



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 767 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR

Piura, 22 DIC 2021

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 659-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de setiembre de 2012; Resolución Ejecutiva Regional N° 195-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de marzo de 2018; Informe Técnico N° 16-2021/GRP-100043 de fecha 03 de noviembre de 2021; y el Informe N° 1221-2021/GRP-460000 de fecha 22 de noviembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y sus normas modificatorias establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 61 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que en materia de defensa civil, el Gobierno Regional Piura, tiene la función de aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales de defensa civil, organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres, brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de la población afectada;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 659-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de setiembre de 2012, se conformó el Comité Regional de Movilización Región Piura, y con Resolución Ejecutiva Regional N° 195-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de marzo de 2018, se actualizó la denominación de los cargos de los integrantes del Comité Regional de Movilización Región Piura;

Que, la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, en su Sexta Disposición Complementaria Final deroga la Ley N° 28101, Ley de Movilización Nacional que sustenta la dación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 659-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 195-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;

Que, con Informe Técnico N° 16-2021/GRP-100043 de fecha 03 de noviembre de 2021, el jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional señala que la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, en su artículo 1 indica que tiene por objeto establecer el marco legal que regula: 1) La participación, derechos y deberes del Estado y de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones propias del estado de emergencia, contemplado en el artículo 137 de la Constitución Política, y 2) El funcionamiento, las competencias y responsabilidades en la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles para la movilización nacional. Asimismo, en su artículo 21, inciso 21.3, señala que los gobiernos regionales y los gobiernos locales constituyen comités de movilización para los casos contemplados en el artículo 1, como órganos coordinadores, integradores y ejecutores de los procesos de la movilización nacional, en el ámbito geográfico de su competencia. En ese sentido, en atención a la norma vigente, recomienda actualizar los integrantes del Comité Regional de Movilización Región Piura y, así mismo, exhortar a los miembros integrantes del Comité Regional de Movilización Región Piura, a participar activamente en las labores propias de la Ley N° 31061;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sede y Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional Piura, en su artículo 36 señala las funciones de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, entre ellas: "36.19.- Emitir opinión técnica sobre proyectos normativos, convenios, acuerdos, tratados y otros instrumentos nacionales en materia de su competencia";

Que, con Informe N° 1221-2021/GRP-460000 de fecha 22 de noviembre de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina continuar con el trámite para actualizar el Comité Regional de Movilización Piura, en aplicación de la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, y conforme a la propuesta alcanzada por la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional a través del Informe Técnico N° 16-2021/GRP-100043 de fecha 03 de noviembre de 2021;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 767 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR

Piura, 22 DIC 2021

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

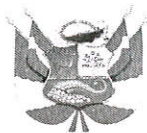
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR y la Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GRP-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-GSDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el otorgamiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 659-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de setiembre de 2012, que conformó el Comité Regional de Movilización Región Piura, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 195-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de marzo de 2018, que actualizó la denominación de los cargos de los integrantes del Comité Regional de Movilización Región Piura, por derogación de la Ley N° 28101, Ley de Movilización Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el Comité Regional de Movilización Piura de acuerdo a la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, el cual estará integrado por:

- Gobernador Regional Piura, quien lo preside.
- Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, Secretario Técnico.
- Director de la Primera Macro Región Policial Piura – Tumbes de la Policía Nacional del Perú.
- Comandante General de la Primera División del Ejército – Piura.
- Comandante General del Ala Aérea N° 1.
- Comandante General de la Primera Zona Naval.
- Director de la Dirección Desconcentrada de INDECI Piura.
- Jefe de la I Comandancia Departamental del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Piura.
- Presidente del Consejo Provincial de la Cruz Roja Peruana – Filial Piura.
- Gerente de EsSalud.
- Decano del Colegio Médico de Piura.
- Decano del Colegio de Enfermeros de Piura.
- Decano del Colegio de Psicólogos de Piura.
- Decano del Colegio de Ingenieros de Piura.
- Decano del Colegio de Arquitectos de Piura.
- Gerente General de la EPS GRAU S.A.
- Gerente General de ENOSA Piura.
- Rector de la Universidad Nacional de Piura.
- Rector de la Universidad de Piura.
- Director General de la Universidad César Vallejo.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 767 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR

Piura, 22 DIC 2021

- Director General de la Universidad Antenor Orrego.
- Presidente de la Cámara de Comercio y Producción de Piura.
- Gerente General de Movistar Piura.
- Gerente General de Claro Piura.
- Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- Gerente Regional de Desarrollo Social.
- Gerente Regional de Infraestructura.
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a los miembros integrantes del Comité Regional de Movilización Piura, a participar activamente en las labores propias establecidas en la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los miembros integrantes del Comité Regional de Movilización Piura mencionados en el artículo segundo de la presente resolución, y demás estamentos administrativos que correspondan para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Med. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL